

RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR 2023 989819) EC009 2025 1547

En la tramitación del expediente de la primera prórroga del «Contrato basado de la Agencia Andaluza de la Energía en Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA)» (**CONTR 2023 989819) EC009 2025 1547**, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 se dictó por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la REDEJA a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando formalizado en documento administrativo de fecha 20 de octubre de 2023, en el que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- En fechas 6 y 7 de febrero de 2025 la Secretaría General de Energía y la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del citado Acuerdo Marco, instan a la Dirección General de Contratación, en tanto en cuanto órgano de contratación del Acuerdo Marco, a que se proceda al preaviso de nueve meses de antelación contemplado para la primera prórroga anual del mismo.

TERCERO.- El día 18 de febrero de 2025 se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. escrito de 17 de febrero de 2025, del Director General de Contratación, de preaviso de la prórroga del Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

CUARTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 se emite Resolución de la Dirección General de Contratación de primera prórroga del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la REDEJA, ampliando su plazo hasta las 24,00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

QUINTO.- Con fecha 26 de octubre de 2023 se dictó por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía Resolución de adjudicación del Contrato basado en Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., en la que se

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		03/11/2025 13:31:17	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwxdMA2ktaEVQZSth5irj8q6RZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

SEXTO.- Consta en el expediente Memoria 15 de octubre de 2025 de la Agencia Andaluza de la Energía justificativa de la necesidad de prorrogar el Contrato Basado en el Acuerdo marco.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente propuesta emitida por la persona titular de la Dirección Gerencia de esta Agencia, de fecha 17 de octubre de 2025, de Resolución de la primera prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco.

La prórroga se establecerá en las mismas condiciones establecidas en el contrato basado de fecha 26 de octubre de 2023.

OCTAVO.- Consta en el expediente Documento AD 2025/122515781 de la tramitación contable del expediente.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

SEGUNDO.-El artículo 221.3 de la LCSP establece que *“cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”*.

TERCERO.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que rige el Acuerdo marco establece que las prórrogas del acuerdo marco que acuerde el órgano de contratación, tras el preaviso establecido en el pliego, serán obligatorias para la persona adjudicataria y causarán, en su caso, la prórroga necesaria de los contratos basados que se hayan celebrado en virtud de aquél, previo acuerdo de los órganos de contratación destinatarios.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		03/11/2025 13:31:17	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwxdMA2ktaEVQZSth5irj8q6RZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO. Siguiendo lo establecido en la cláusula 23 del PCAP el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso, habiéndose previsto en el contrato que nos ocupa la posibilidad de prórroga.

SEXTO.-Serán de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo marco y que integran el presente Contrato Basado en el Acuerdo Marco.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, que aprueba los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026 el Contrato basado en Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA).

SEGUNDO.- Establecer el importe de la citada prórroga, en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (38. 221,49€), IVA excluido, al que le corresponde un I.V.A de OCHO MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (8.026,51€).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de prórroga del Contrato Basado en Acuerdo marco a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		03/11/2025 13:31:17	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwxdMA2ktaEVQZSth5irj8q6RZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	